

Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León

(PLANCAL)

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

1. Introducción.
2. Fines y objetivos.
3. Estructura y contenidos.
4. Marco legal.
5. Alcance.
6. Niveles de gravedad.
7. Fases.
8. Normas para la elaboración de planes.

CAPÍTULO II. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

1. Fisiográfica.
 - 1.1. Relieve.
 - 1.2. Geología.
 - 1.3. Hidrología.
 - 1.4. Vegetación.
 - 1.5. Fauna.
2. Clima.
3. Demografía.
4. Socioeconomía.
5. Redes de infraestructura.
 - 5.1. Red de comunicaciones viarias.
 - 5.2. Red de transporte ferroviario.
 - 5.3. Red de transporte aéreo.
 - 5.4. Red de gasoductos y oleoductos.
 - 5.5. Infraestructuras de telecomunicaciones.
6. Condiciones ambientales.

CAPÍTULO III. RIESGOS.

1. Análisis de riesgos.
 - 1.1. Consideraciones Generales.
 - 1.2. Análisis de Riesgos y Evaluación de Consecuencias.
 - 1.3. Inventario de Riesgos.
 - 1.4. Mapas de Riesgos.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

1. Introducción.
2. Estructura organizativa.
3. Dirección del plan.
4. Funciones del director del plan.
5. Comité asesor.
6. Gabinete de comunicación.
7. Centros de coordinación operativa (CECOP).
8. Puesto de mando avanzado. Coordinador de operaciones.
9. Grupos de acción.
 - 9.1. Grupo Intervención.
 - 9.2. Grupo Sanitario.
 - 9.3. Grupo Seguridad.
 - 9.4. Grupo Logístico y de Apoyo.
 - 9.5. Grupo de Asistencia Social.

CAPÍTULO V. OPERATIVIDAD.

1. Notificación y alarma.

2. Activación del plan y constitución del CECOP.
3. Actuaciones y operaciones.
4. Desactivación del plan.
5. Coordinación e integración de planes.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

1. Medidas de protección a la población.
 - 1.1. Control de accesos.
 - 1.2. Avisos a la población.
 - 1.3. Medidas básicas de autoprotección.
 - 1.4. Confinamiento.
 - 1.5. Alejamiento.
 - 1.6. Evacuación.
 - 1.7. Albergue.
2. Medidas de protección a los bienes.
3. Medidas de protección al medio ambiente.
4. Rehabilitación.

CAPÍTULO VII. MEDIOS Y RECURSOS.

1. Conceptos.
2. Catálogo de medios y recursos movilizables.
3. Incorporación al plan.
4. Listado de códigos y términos. Recogida de datos.

CAPÍTULO VIII. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Disposiciones generales.
2. La autoprotección.
 - 2.1. Concepto.
 - 2.2. Clasificación.
 - 2.3. Integración en el PLANCAL.
3. El voluntariado en protección civil.

CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

1. Implantación.
2. Mantenimiento de la operatividad.
 - 2.1. Ejercicios de adiestramiento.
 - 2.2. Simulacros.
 - 2.3. Información a la población.
 - 2.4. Programa de información y formación.
 - 2.5. Revisión y actualización del Plan.

A N E X O S

- 1.1. Diccionario de términos.
 - 2.1. Tablas.
 - 2.2. Ámbito geográfico.
 - 3.1. Tablas de riesgos.
 - 4.1. Grupos de acción.
 - 5.1. Activación de niveles.
 - 6.1. Medidas de protección.
 - 6.2. Guía de avisos a la población.
 - 7.1. Catálogo de medios y recursos movilizables.
 - 7.2. Diccionario de los tipos de medios y recursos.
 - 7.3. Asignación de medios.
- Cartografía.

CAPÍTULO I. INTRODUCCION, MARCO LEGAL, DISPOSICIONES GENERALES.

1. Introducción.

La ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, constituye el marco legal que determina todo el sistema de prevención y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, generándose unas necesidades y unos recursos que pueden exigir la contribución de todas las Administraciones públicas, organizaciones, empresas e incluso de particulares.

Los aspectos más significativos de este sistema se basan en la planificación de las actuaciones a realizar en tales situaciones, y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas y de éstas con los particulares.

De acuerdo con las previsiones de la citada Ley, por Real Decreto 407/1992, se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y, establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas, permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado para emergencias en que esté presente el interés nacional.

Conforme a la Norma Básica, se entiende por Plan de Protección Civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones llamadas a intervenir. La citada Norma Básica establece dos tipos de planes: Planes Territoriales y Planes Especiales.

Los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

- a) De la propia Administración que efectúa el Plan.
- b) De otras Administraciones Públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.
- c) De otras entidades públicas o privadas.

Los Planes Especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos.

Este Plan tiene también un carácter de plan coordinador, en cuanto que la Protección Civil actúa a través de procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos Servicios Públicos relacionados con la emergencia a afrontar. La organización de estas funciones requiere una estructura operativa, con mando único, a diseñar en los distintos Planes.

El Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) constituye, en definitiva, el marco de referencia para el desarrollo de la Protección Civil en la Comunidad de Castilla y León.

Este Plan de Protección Civil tiene un carácter dinámico, que debe ser periódicamente completado y perfeccionado. A tal fin, se estructura en una parte básica y un conjunto de anexos y adendas, de forma que permita simplificar el proceso de actualización.

2. Fines y objetivos.

El PLANCAL tiene la finalidad de constituir un instrumento eficaz que permita a la Administración de la Comunidad de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública que puedan presentarse en su ámbito competencial, y establecer el marco organizativo general para alcanzar los siguientes objetivos:

- Establecer las directrices para la planificación territorial de la gestión de emergencias en la Comunidad de Castilla y León.
- Promover el estudio y desarrollar las medidas de prevención y protección para las personas, los bienes y el medio ambiente ante los riesgos de carácter general susceptibles de ocasionar graves consecuencias en esta Comunidad.
- Diseñar el marco que permita la integración y articulación con los Planes Territoriales de ámbito inferior, así como facilitar la integración en los Planes de ámbito estatal, cuando las situaciones de emergencia lo requieran.
- Definir la estructura operativa de respuesta para hacer frente a cualquier emergencia que pueda producirse en la Comunidad Autónoma.
- Establecer directrices para la elaboración de los Planes Municipales, Supramunicipales, Comarcales y Provinciales.
- Establecer un sistema organizativo para la coordinación de los servicios y recursos de las diferentes Administraciones Públicas y de otras Entidades públicas o privadas ante aquellas situaciones.

3. Estructura y contenidos.

El Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, elaborado de acuerdo con los principios informadores de la Norma Básica de Protección Civil: responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información, y teniendo en consideración todos los aspectos que se determinan como Directrices de elaboración en el número 4 de esa Norma, estructura sus contenidos en los siguientes Documentos:

I. Plan Básico.

Contiene los conceptos y criterios generales que determinan la planificación para hacer frente a las emergencias generales que puedan presentarse, considerando las singularidades específicas de la Comunidad de Castilla y León. Describe los contenidos esenciales y el marco global en que se configuran los elementos organizativos de los servicios y recursos necesarios para la aplicación del Plan, además de las medidas de protección, los criterios para la movilización de medios y recursos, y los elementos que deberán configurar el programa de implantación y mantenimiento.

II. Anexos.

Describen el desarrollo de los elementos del Plan Básico, referido a las condiciones normativas, organizativas y técnicas del momento concreto en que se elabora el PLANCAL, y que irán variando a lo largo del tiempo.

III. Adendas.

Recogerán una planificación detallada y específica de los riesgos, elaborada con criterios técnicos y metodológicos adecuados a cada una de las situaciones que se aborden, en forma de Guías de Respuesta y de Planes Sectoriales de Emergencias.

La estructura operativa y los procedimientos organizativos del PLANCAL han sido determinados de modo que permitan asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de las actuaciones, ya sea cuando el Plan se aplique dentro de las competencias propias de la Administración de Castilla y León, como cuando ésta deba coordinar la aplicación simultánea de distintos Planes de ámbito local, o cuando la dirección deba ser transferida a la Autoridades del Estado, en los supuestos de emergencia en que esté presente el interés nacional, de forma que el PLANCAL quede integrado en el conjunto de los Planes de Protección Civil.

4. Marco legal.

El soporte legal del PLANCAL se fundamenta en la siguiente normativa general.

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en redacción ordenada por Ley Orgánica 11/1994 de 24 de marzo y Ley Orgánica 9/1999, de 13 de enero.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Decreto 1125/1976 de 8 de abril, sobre colaboración de las autoridades militares con las gubernativas en los estados de normalidad y excepción.
- Decreto 4/1988, de 21 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León.
- Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

- Sentencia número 123/1984 de 18 de diciembre de 1984, del Tribunal Constitucional (Conflicto de competencia 568/1983).
- Sentencia del Tribunal Constitucional número 133/1990, de 19 de julio. (Recurso de inconstitucionalidad 3551/1985).

5. Alcance.

Su alcance viene definido por los riesgos identificados en la Comunidad que puedan generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de las Administraciones Públicas, a excepción de aquellos riesgos que son objeto de Planes Especiales. Los Planes Especiales del ámbito de la Comunidad Autónoma vigentes al inicio de la aplicación del PLANCAL son el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL) y los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos afectados por el artículo 9 del Real Decreto 1254/1999. Aunque los Planes Especiales no son integrados en el PLANCAL, éste determinará los mecanismos y procedimientos necesarios para coordinar sus actuaciones y optimizar los recursos, cuando se dé una coincidencia temporal y territorial en emergencias que supongan la activación de ambos tipos de Planes.

El ámbito geográfico y competencial del PLANCAL es el correspondiente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, independientemente de los Planes Territoriales aprobados y homologados por las Administraciones Locales en sus respectivos ámbitos de competencia. No obstante, el PLANCAL se aplicará con carácter supletorio en los ámbitos de la Comunidad que no cuenten con un Plan Territorial en vigor, y asimismo, la Administración de Castilla y León asumirá la dirección y coordinación de las actuaciones, según lo dispuesto en el número 3.3 de la Norma Básica de Protección Civil, cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración Local.

La estructura organizativa de la Administración de Castilla y León en órganos territoriales y centrales determina, por analogía, una configuración del PLANCAL en el nivel provincial o territorial y el nivel regional o de Comunidad Autónoma.

6. Niveles de gravedad.

En función de la naturaleza y extensión del riesgo, la gravedad de la emergencia y los servicios y recursos a movilizar, se establecen los siguientes niveles:

Nivel de Gravedad 0. Emergencias cuya consecuencia son daños materiales o medio ambientales leves, o susceptibles de afectar a personas, que puedan ser controladas por los servicios de emergencia, o dentro de los Planes Territoriales de las Administraciones Locales, sin que sea necesario activar el PLANCAL.

Nivel de Gravedad 1. Emergencias que superan el Nivel 0 cuya consecuencia son daños materiales, efectos medio ambientales de extensión limitada y daños a personas, que puedan ser controladas con los servicios y recursos propios de la Administración de Castilla y León, o asignados al PLANCAL.

Nivel de Gravedad 2. Emergencias derivadas del Nivel 1 con graves consecuencias, o que requieran para su control la solicitud a otras Administraciones Públicas de servicios, medios o recursos extraordinarios no asignados al PLANCAL. El Órgano competente de la Comunidad Autónoma establecerá directamente este nivel cuando la emergencia produzca graves daños a las personas, los bienes o el medio ambiente.

Nivel de Gravedad 3. Emergencia declarada de Interés Nacional o que requiere la activación de un Plan Estatal.

Para el establecimiento de los niveles de intervención adecuados a cada situación concreta, se aplicarán los criterios y parámetros cualitativos o semicualitativos que, para cada tipo de emergencia, se relacionan en las fichas de activación incluidas en el Anexo 5.1 y con mayor precisión en las Guías de Respuesta que se incorporarán como Adendas.

7. Fases.

Cualquiera que sea el nivel de gravedad se considerarán, según los grados de inmediatez del suceso, las siguientes Fases:

FASE DE ALERTA. El suceso adverso aún no se ha producido pero existen indicios de que se puede producir, o cuando habiéndose producido éste, las actuaciones se están desarrollando mediante la aplicación de un plan de nivel inferior.

FASE DE EMERGENCIA. Período de tiempo durante el que está activado el Plan correspondiente en función de la gravedad del fenómeno adverso ocurrido.

FASE DE REHABILITACION. Tiempo posterior a la emergencia durante el que se procede a la vuelta a la normalidad, eliminando o reduciendo los efectos de la catástrofe, al menos en aquellos aspectos esenciales para la vida y actividad social propia de la comunidad afectada, y en la que se aplican las ayudas de solidaridad necesarias.

8. Normas para la elaboración de planes.

Los Planes Territoriales serán elaborados por las Administraciones competentes teniendo como referencia la Norma Básica de Protección Civil, que, en su número 4, establece los contenidos mínimos que deben desarrollar como requisito para su homologación e integración en Planes de ámbito superior.

Con objeto de orientar en la elaboración e integración de los Planes y aproximar los criterios para su homologación, se renovará la Directriz para elaborar los Planes Municipales, Supramunicipales, Comarcales y Provinciales. Ésta debe considerarse como una guía orientativa, de forma que cada Administración la adecue a sus características y necesidades de planificación específicas, siempre que el Plan Territorial dé respuesta a los aspectos indicados en la Norma Básica.

La Directriz para la elaboración de los Planes será también una referencia para las revisiones y actualizaciones periódicas previstas en los Planes Territoriales ya implantados.

Los Planes Municipales, Supramunicipales, Comarcales y Provinciales constarán de los siguientes documentos:

PLAN BÁSICO

Debe figurar el objeto y alcance, la estructura, la organización y funciones, los procedimientos operativos, las normas para la integración con otros planes, las medidas de protección, los medios asignados y el programa de implantación y mantenimiento del Plan.

GUÍAS DE RESPUESTA

Especificaciones sobre los medios, los procedimientos y las medidas de protección especiales para cada tipo de riesgo, que por su propia naturaleza no están contemplados en el Plan Básico.

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES

Listado de medios y recursos movilizables en cada ámbito territorial, catalogados de acuerdo con las normas aprobadas por la Comisión Nacional de Protección Civil.

CARTOGRAFÍA Y ANEXOS

CAPÍTULO II. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

1. Fisiografía.

El territorio de Castilla y León, que comprende una superficie de 94.224 Km², y que representa un 18,7% del total del Estado Español, se constituye en gran parte (84%) alrededor de la Cuenca de Duero.

Administrativamente se organiza en nueve provincias, cuyas extensiones y número de términos municipales que las componen, se exponen en la Tabla 2.1. del Anexo 2.1.

1.1. Relieve.

El armazón topográfico básico es una gran cuenca fluvial, con formas de relieve planares, limitada perimetralmente por tres cadenas montañosas, y en la frontera portuguesa por las profundas incisiones fluviales, labradas por el río Duero.

La distribución del terreno por altitud, sería la siguiente:

- El 1,9% se sitúa por debajo de los 601 metros.
- El 66,5% se encuentra entre los 601 y 1.000 metros.
- El 31,4% se sitúa entre los 1.001 y los 2.000 metros.
- El 0,2% restante se encuentra por encima de los 2.000 metros.

1.2. Geología.

El esquema geológico básico de distribución de materiales, es el de una depresión interior ocupada por sedimentos Terciarios, subhorizontales e inconexos en su mayor parte, circundada por materiales rocosos paleozoicos y mesozoicos intensamente tectonizados.

Sobre estos materiales, que rellenan en posición casi horizontal la Cuenca del Duero, se desarrollan los paisajes más conocidos y peculiares de la región, formados por páramos, campiñas y valles, que dan lugar a un relieve de llanuras escalonadas.

Desde un punto de vista sismotectónico, tradicionalmente se considera este territorio como estable sísmicamente, al estar formado por terrenos no afectados por procesos orogénicos activos. No obstante, hay un cierto grado de sismicidad con epicentros detectados en la

periferia regional. No son previsibles sismos de una intensidad superior a VI, ni siquiera superiores a IV en más del 50% de la superficie.

1.3. Hidrología.

Bajo un prisma hidrológico, la Cuenca del Duero recoge y organiza la mayor parte de la red de drenaje de Castilla y León (84% del territorio), pero no se puede obviar la pertenencia de significativos sectores de la región (16%) a otras cuencas y vertientes hidrográficas, como son las del Alto Sil, del Tajo y del Ebro principalmente, aunque existen ríos que desembocan en el Cantábrico.

Así ocurre con los nacimientos del Cares y del Sella en el Norte de la provincia de León que llevan sus aguas al Cantábrico, al igual que los ríos Ordunte y Cadagua en el Norte de Burgos. Es de máxima importancia en el sector Occidental de la región, la Cuenca del río Sil, que recoge aguas de Laciaña, el Bierzo y la Cabrera Baja para llevarlas al río Miño, lo mismo que hace el río Bibey con sus aguas procedentes del Oeste Zamorano.

Por otra parte, las aguas del Tajo se nutren con dos ríos abulenses, el Alberche y el Tietar, y uno salmantino, el Alagón, los cuales introducen importantes cambios ecológicos en el sector meridional de la región. Por el Este, en torno a la cabecera del Duero, la delimitación geográfica también se complica; así, en Soria, una parte de las Tierras Altas vierte directamente hacia el Ebro, y en el sector oriental de la provincia a la misma cuenca a través del río Jalón. Es, sin embargo, la provincia de Burgos la que mayor superficie tiene bajo la influencia de la Cuenca del Ebro.

1.4. Vegetación.

La vegetación natural de Castilla y León se encuentra fuertemente alterada debido al impacto producido por la acción antrópica. Las especies autóctonas características han sido sustituidas por cultivos, pastizales o repoblaciones de coníferas.

Los suelos determinan los tipos de vegetación predominantes:

- Campiñas arcillosas dedicadas a cultivos agrícolas.
- Suelos más sueltos o arenosos donde predominan los pinares.
- Penillanuras paleozoicas del oeste regional, dominadas por bosques de encinas acompañadas por tipos de robles.
- Páramos como terreno de los matorrales.
- Cadenas montañosas que rodean la región, con distintos tipos de bosques.

1.5. Fauna.

Haciendo mención a la fauna que puebla la Comunidad Autónoma de Castilla y León, encontramos algunas especies importantes, entre ellas, el Oso Pardo, el Lince Ibérico, el Águila Imperial, el Buitre, la Cigüeña Negra, el Urogallo y la Avutarda.

Algunas de estas especies como el Oso Pardo, la Cigüeña Negra, el Águila Imperial y el Lince Ibérico, se encuentran en el grupo de especies amenazadas, por lo que en la actualidad existen Planes de Recuperación del Oso Pardo y la Cigüeña Negra, así como Programas de Actuación para el Águila Imperial y el Lince Ibérico.

[Fuente: LIBRO VERDE DEL MEDIO AMBIENTE EN CASTILLA Y LEÓN 1999]

2. Clima.

Los condicionantes fundamentales del clima de Castilla y León, y más concretamente en el caso de la Submeseta Septentrional o Cuenca del Duero, son los siguientes: la elevada altitud media y el aislamiento en las influencias oceánicas, lo cual le confiere un alto grado de continentalidad.

Todo esto da lugar a unas temperaturas rigurosas con elevados contrastes y unas precipitaciones escasas, al tiempo que desiguales en el tiempo y en el espacio.

[Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE]

Este esquema de carácter generalista, presenta numerosas excepciones microclimáticas, entre las que cabe citar por su importancia la Depresión Berciana, la zona de Miranda de Ebro, Candeleda en Ávila o Saucelle en Salamanca.

3. Demografía.

Las actuales características sociodemográficas de la población de Castilla y León son, en gran medida, consecuencia de la fuerte emigración que tuvo lugar entre los años 50 y 70 del pasado siglo, fenómeno que prácticamente se ha detenido. Incluso en la actualidad regresan a la Región algunas de las personas que durante los años citados emigraron.

La evolución demográfica se aprecia al considerar que en el año 1900 la población de Castilla y León era de 2.351.943 personas, lo que representaba el 12,5 de la población nacional. El crecimiento demográfico, a tasas muy altas, superiores al 10 por mil anual, se mantuvo hasta el año 1960, en el cual la población de la Comunidad Autónoma alcanzó su techo, 2.916.116 habitantes.

A partir de ese año el descenso en la población ha sido continuo, de manera que en 1999, la población regional era de 2.488.062 personas (rectificación padronal de 1999. Instituto Nacional de Estadística), es decir 428.000 habitantes menos que en el año 1960. Además, la participación en el conjunto nacional descendió hasta el 6,2% del total, lo que significa que en el siglo XX la población de Castilla y León, en términos porcentuales, se ha reducido a la mitad, respecto al total de España.

La densidad demográfica de Castilla y León, 26 habitantes por km², es la tercera más baja de España, sólo por delante de Castilla-La Mancha y Aragón. Esta situación poblacional, por tanto, tiene similitud con las regiones interiores españolas como Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, puesto que la densidad del conjunto de las cuatro tan sólo llega a 24 habitantes por km². En el conjunto de España la densidad supera los 78 habitantes por km² y en la Unión Europea los 115.

Las diferencias en la densidad de población son muy notables a nivel provincial y oscilan entre los 60,7 hab/km² de Valladolid, próxima a la media nacional, y los 8,9 hab/km² de Soria (provincia con menor densidad de población de toda España). Además, la mayoría de la población se concentra en los núcleos urbanos más importantes y fundamentalmente en las capitales de provincia, donde la densidad poblacional varía desde los 4.069,7 habitantes por km² de Salamanca hasta los escasos 125,2 de Soria, en tanto que extensas áreas de la Región se encuentran débilmente pobladas.

Así pues, por lo que respecta a la densidad, se pueden distinguir tres tipos de territorios diferentes en Castilla y León:

- Las áreas rurales de montaña y secano de la meseta, con densidades municipales inferiores a 10 hab/km².
- Las áreas de regadío y las cuencas mineras con densidades próximas a la densidad media regional.
- Las áreas urbanas con elevada densidad.

[Fuente: PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN 2000-2006]

Los 2.466.606 habitantes que en la actualidad constituyen la población de Castilla y León (el 6,2% del total del Estado) se distribuyen en 2.248 municipios (el 28% de los existentes en España).

4. Socioeconomía.

La estructura productiva de Castilla y León, en relación con el resto de España, se caracteriza por una mayor presencia del sector agrario, industrial y de construcción y una menor participación relativa del sector servicios.

No obstante, la economía regional ha experimentado desde la década de los 80 una importante transformación estructural. Ésta se ha caracterizado por la progresiva disminución del peso del sector agrario y por la creciente importancia que adquieren las actividades de servicios en el conjunto de la economía.

Desde una perspectiva del largo plazo habría que destacar que el Valor añadido Bruto (VAB) del sector primario, que significaba en 1986 el 9,79% de la economía regional, representaba en 1996 el 7,38%. A su vez, la población ocupada en este sector ha pasado de significar el 22,79% del empleo global de 1986, a representar el 13,41% en 1996 (11,32% en el cuarto trimestre de 1998).

En el mismo período el porcentaje de participación en el VAB de los servicios destinados a la venta se ha elevado desde el 39,23% de 1986 hasta el 42,14% en 1996. El empleo lo ha hecho desde un porcentaje del 32,31%, hasta un 36,56%.

El crecimiento del sector servicios también se ha extendido a los servicios públicos que han pasado de significar el 14,81% en 1986 a representar el 17,17% en 1996. El porcentaje de participación del empleo creció desde el 16,94% hasta el 22,14%.

El sector industrial regional en dicho período ha disminuido ligeramente su participación en el VAB y en el empleo de Castilla y León. Sin embargo, mantiene desde comienzos de la década de los 90 una presencia en torno al 27% del VAB regional, por encima de la media española, y próximo al 19% del empleo.

El sector de la construcción apenas varía su situación en el contexto de la economía regional, si bien su participación oscila en función del ciclo coyuntural. El peso del sector de la construcción en 1986 era del 7,94% en términos de VAB y del 7,57% en relación al empleo. En 1996 suponía el 8,83% del VAB regional y el 9,27% del empleo total.

Mención especial merecen las energías renovables, con un peso cada vez más importante dentro de la economía regional, gracias a los aprovechamientos hidroeléctricos y a las centrales térmicas derivadas de la minería del carbón.

Por lo que respecta al tamaño de las empresas, se puede afirmar que en Castilla y León las PYMES tienen una mayor presencia que en el conjunto de España. Así, en 1997 se

contabilizaron en Castilla y León 142.385 empresas, según datos del Instituto Nacional de Estadística. De ellas, un 59,2% son empresas sin asalariados, un 40,7% tienen menos de 100 asalariados, un 0,1% entre 100 y 500 asalariados, en tanto que 22 tienen la consideración de grandes empresas (más de 500 asalariados).

Las empresas de la Comunidad Autónoma representan un 5,8% del total nacional. Este porcentaje es mayor en el estrato de empresas sin asalariados (el 6,1%), en tanto que se reduce a medida que se asciende en el tamaño de la empresa. Así, las empresas regionales con menos de 100 asalariados suponen el 5,4% del total de España; las que tienen entre 100 y 500 el 3,0%; y las mayores de 500, el 2,1%.

En términos de aportación al Producto Interior Bruto, las microempresas suponen un 27% del PIB regional, el resto de las PYMES un 32% y las grandes empresas un 41%. Lógicamente, en términos de empleo, los anteriores porcentajes varían en las grandes empresas dada la mayor productividad de las mismas.

Destaca, por último, que las empresas más grandes de la Región tienen una representación más relevante en los sectores de energía e industria, y las más pequeñas en los de construcción y servicios.

[Fuente: PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN 2000-2006]

5. Redes de infraestructura.

5.1. Red de Comunicaciones Viarías.

El transporte por carretera constituye sin lugar a dudas el prioritario del conjunto del transporte que se realiza por la Comunidad de Castilla y León.

La trama viaria está integrada por varios niveles jerárquicos de carreteras, cuya titularidad y gestión corresponden a diversos organismos de la administración y a empresas concesionarias de capital privado.

La Red de Interés General del Estado (RIGE), está integrada por un conjunto articulado de vías de alta capacidad destinadas al tráfico internacional e interregional, que soportan una alta densidad de tráfico con una significativa presencia de mercancías peligrosas.

La Red Autonómica está constituida por tres niveles jerárquicos de infraestructuras viarias: la Red Regional Básica, la Red Regional Complementaria de Itinerarios Preferentes y la Red Regional Complementaria de Tramos Locales.

La Tabla siguiente sintetiza los datos más importantes referidos a la Red de Carreteras Autonómicas, y la descripción completa de la Red se recoge en el Anexo 2.2.

	Kilómetros	Tramos
Totales Red. Castilla y León	11.389,61	1.250
Red Básica Provincia de Ávila	233,07	29
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Ávila	484,531	39
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Ávila	274,62	25
Totales Red. Ávila.	992,221	93

Red Básica Provincia de Burgos	187,95	16
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Burgos	924,21	107
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Burgos	701,961	114
Totales Red. Burgos.	1.814,12	237
Red Básica Provincia de León	368,94	35
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de León	668,37	54
Red Complementaria tramos Locales Provincia de León	769,034	81
Totales Red. León.	1.806,34	170
Red Básica Provincia de Palencia	347,18	36
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Palencia	378,26	50
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Palencia	841,993	111
Totales Red. Palencia.	1.567,43	197
Red Básica Provincia de Salamanca	293,887	21
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Salamanca	613,29	45
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Salamanca	356,5	36
Totales Red. Salamanca.	1.263,68	102
Red Básica Provincia de Segovia	176,44	17
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Segovia	407,17	40
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Segovia	219,56	40
Totales Red. Segovia.	803,17	97
Red Básica Provincia de Soria	190,929	14
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Soria	340,21	32
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Soria	372,283	39
Totales Red. Soria.	903,422	85
Red Básica Provincia de Valladolid	231,39	21
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Valladolid	323,9	46
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Valladolid	541,37	71
Totales Red. Valladolid.	1.096,66	138
Red Básica Provincia de Zamora	179,23	18
Red Complementaria Itinerarios Preferentes Provincia de Zamora	531,317	54
Red Complementaria tramos Locales Provincia de Zamora	432,01	59
Totales Red. Zamora.	1.142,56	131

5.2. Red de Transporte Ferroviario.

La red de ferrocarril de Castilla y León se descompone en la red gestionada por RENFE, que comprende el mayor desarrollo ferroviario, y los ferrocarriles de vía estrecha, gestionados en su mayoría por FEVE.

La red de ancho RENFE se estructura en tres niveles:

- Red Básica.
- Red Complementaria.
- Red Secundaria.

En relación a las líneas de vía estrecha, gestionadas por FEVE, la única que tiene una cierta entidad, es el eje León-La Robla-Bilbao.

5.3. Red de Transporte Aéreo.

Está configurado por las siguientes instalaciones:

Bases aéreas abiertas al tráfico aéreo civil:

- Villanubla (Valladolid).
- Matacán (Salamanca)
- León.

Aeropuerto civil:

- Burgos.

De los cuatro aeropuertos, es el de Valladolid-Villanubla el que tiene un mayor volumen en las categorías de los mismos: nº de vuelos, pasajeros y mercancías.

5.4. Red de gasoductos y oleoductos.

La Red Energética Básica está constituida por los gasoductos y oleoductos nacionales y por las líneas de distribución de energía eléctrica en alta tensión (220 y 400 kV). Estas infraestructuras, junto con las Centrales de producción, Estaciones y Redes de distribución de energía eléctrica, gasoductos no nacionales y Plantas de almacenamiento y distribución de gas, constituyen el soporte de un servicio público esencial para la actividad económica, así como para la vida cotidiana en la Comunidad de Castilla y León, y es al tiempo una fuente de riesgos a afrontar en el PLANCAL, tanto por las emergencias derivadas de accidentes que pudieran afectarles, como por los fallos en su funcionamiento.

Su representación cartográfica, incluida en el correspondiente Anexo, configura el Mapa Energético Regional que, en lo relativo a los gasoductos y oleoductos que discurren en su integridad, o atraviesan Castilla y León, consta de las siguientes infraestructuras:

Red de gasoductos en operación.

Los datos que se indican han sido facilitados por el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) y corresponden a septiembre de 2002. La titularidad es de ENAGAS, S.A., excepto en aquellos que expresamente se señala otro titular.

Santo Tomé del Puerto–Segovia.

Sus 51 km. discurren por la provincia de Segovia, carece de ramales, y la presión nominal de funcionamiento es de 72 bar.

Burgos–Madrid.

Con ramales a Segovia y a Palencia–Valladolid, el gasoducto principal, a 80 bar, tiene un recorrido de 325 km por las provincias de Burgos y Segovia.

Aranda de Duero–Zamora–Salamanca–León–Oviedo.

Tiene 405 km de longitud en su recorrido por las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora, León y Salamanca, y su presión de funcionamiento nominal es de 80 bar.

Almendralejo–Salamanca.

Es la continuación hacia el Sur del anterior gasoducto y atraviesa 86 km en la provincia de Salamanca, con una presión nominal de 84 bar. Están en operación dos ramales a Guijuelo y Béjar.

Burgos–Palencia–Valladolid.

Es un ramal del gasoducto Burgos–Madrid, con 95 km y una presión nominal de 72 bar.

Haro–Burgos.

Con un recorrido de 42 km en la provincia de Burgos a 80 bar de presión nominal, tiene ramales a Briviesca y a Cerezo del Río Tirón. Burgos–Cantabria–Asturias.

Transcurre por la provincia de Burgos, con una longitud de 80 km, define una presión nominal de 80 bar y tiene operativo un ramal a Aguilar de Campoo.

Villamañán–Ponferrada.

Con 183 km de longitud en la provincia de León y una presión de 72 bar, cuenta con ramales a La Bañeza, Hospital de Órbigo y Torre del Bierzo, que operan a 16 bar.

Aranda de Duero–Soria.

Atraviesa Burgos y Soria, tiene una longitud de 158 km y una presión nominal de 72 bar. Cuenta con ramales a Almazán, Golmayo, La Serrezuela y Villaciervos, operando a 16 bar.

Boecillo–Olmedo.

Con 24 km de longitud en la provincia de Valladolid, y una presión de 80 bar.

Además de los anteriores, se encuentran en fase de ejecución los gasoductos de titularidad de Distribuidora Regional de Gas, Olmedo–Medina del Campo (17 km, 80 bar) y Boecillo–Portillo.

Las instalaciones primarias de distribución de gas natural se completan con las Plantas Satélite de Gas Natural Licuado de Ávila, Medina del Campo, Arévalo, Cuéllar, Iscar, Peñaranda de Bracamonte, Ágreda y Cistierna.

Red de Oleoductos en operación.

La Comunidad está atravesada por oleoductos desde las proximidades de Miranda de Ebro hasta Salamanca, y de Venta de Baños a León, que dan servicio a los Parques de Almacenamiento y Distribución de la Compañía Logística de Hidrocarburos, situados en Burgos, León, Valladolid y Salamanca.

5.5. Infraestructuras de Telecomunicaciones.

La Sociedad de la Información, es la denominación que se le da en Europa al fenómeno de la utilización de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones (por ejemplo Internet) para dinamizar la economía y la sociedad. Es una propuesta política, nacida del seno de la Unión Europea a finales del año 1993. Puede considerarse como el vehículo para el progreso de las Regiones Europeas, sobre todo aquellas que no gozan del potencial económico de las regiones más ricas de Europa.

La implantación de la Sociedad de la Información depende, en primer lugar, de la existencia de infraestructuras tecnológicas informáticas y de comunicaciones y en segundo lugar, pero no menos importante, depende de los usuarios y de la intensidad, frecuencia y diversidad del uso que estos usuarios hagan de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para realizar una gama cada vez más amplia y variada de actividades y tareas y para establecer todo tipo de relaciones a través de las redes telemáticas.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) define la brecha digital como la distancia entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas con diferentes niveles socio-económicos, con respecto tanto a sus oportunidades para acceder a las TIC como a su uso de Internet para una amplia variedad de actividades. Por otra parte, el Informe sobre Desarrollo Humano 2001 de la ONU, que ya incluyó desde 1999 el acceso a las redes y el uso de las TIC entre sus indicadores, señala que las TIC tienen influencia sobre el desarrollo en la medida en que reducen el aislamiento geográfico, económico y social y aumentan el acceso a la información y la educación.

En el interior de los países, especialmente de los países ricos y postindustrializados, la brecha digital se manifiesta en que los usuarios de Internet se concentran en las zonas urbanas, entre los que poseen mayores niveles de estudios y mayores recursos económicos, son más jóvenes y son preferentemente varones. Sin embargo, las diferencias de género y edad tienden a borrarse rápidamente, como ha sucedido en los Estados Unidos, Canadá, Australia y la Unión Europea.

En la medida en que la implantación de la Sociedad de la Información depende de la disponibilidad de infraestructuras de acceso -especialmente de ordenadores y redes telemáticas- y de la existencia de usuarios de las mismas, se considerarán las diferencias existentes entre Castilla y León y la media nacional, así como de España respecto a la Unión Europea en lo relativo a los tres indicadores principales que permiten definir los requisitos mínimos para la presencia de la Sociedad de la Información.

Estos indicadores son la red telefónica básica (aunque también las que posibilitan la banda ancha: RDSI, ADSL y cable), la disponibilidad de ordenadores personales (PC), dado que ésta sigue siendo la forma principal de acceso a las redes, y el porcentaje de usuarios de Internet en la población, procediendo los datos analizados de las fuentes primarias indicadas en el Anexo

2.2, y extraídos de la base de datos de indicadores de Ciencia y Tecnología de ese mismo Ministerio.

Respecto a las líneas telefónicas por 100 habitantes, la media de la Unión a finales de 1999 estaba en 100,5 líneas. España, con 82, quedaba por debajo de la media, y sólo Irlanda estaba por debajo de las 80 líneas por 100 habitantes. Castilla y León se encontraba prácticamente en la media nacional, respecto a este indicador.

Atendiendo al número de ordenadores personales (PC) en empresas y en hogares, el promedio de la Unión era del 34% a finales de 1999. España se encontraba también por debajo respecto a este indicador, con menos del 24% y en Castilla y León se situaba próximo al 16%. En 2001, el indicador (B.3.3.3) del número de hogares con PC referido al territorio nacional se sitúa en el 29%, mientras que en Castilla y León representa el 22,5%. No obstante, la tasa de incremento anual en esta Comunidad, en torno al 10%, supera notablemente el 7,5% de la media nacional, por lo que estas diferencias deben acortarse en los próximos años.

En lo relativo a los porcentajes de usuarios de Internet respecto a la población total, en 1999 la población española hacía uso de Internet en menor medida que la media de la Unión, y por lo que se refiere a Castilla y León, este indicador se situó en el 16,5% en febrero de 2002, porcentaje que triplica el correspondiente a finales de 1999, y con tasas de incremento crecientes. Estos datos se corresponden, en líneas generales, con los correspondientes a la disponibilidad de PC en el hogar, que aunque no es el único lugar de acceso a Internet en nuestro país, sí es con diferencia el principal, según los datos del propio Estudio General de Medios.

Por último, se ha incluido en el Anexo 2.2 el número de licencias de radioaficionados, por provincias, en la Comunidad de Castilla y León, ya que representa una de las infraestructuras de telecomunicación del mayor interés para la Protección Civil.

6. Condiciones ambientales.

Castilla y León posee un patrimonio medioambiental de extraordinaria relevancia e interés. Sin embargo, dada su variedad y lo extenso del territorio se presentan algunos problemas en el medio natural que es necesario abordar de forma integral. Por ello, la Administración Regional ha reunido en un solo departamento todas las competencias medioambientales, al objeto de realizar de forma coordinada las actuaciones relativas a la protección preventiva del medio ambiente, medio forestal, espacio natural y biodiversidad, los recursos hídricos, los residuos, la contaminación, así como la formación y la educación ambiental.

La Comunidad estableció su propia Red de Espacios Naturales (REN), por medio de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales. En ella se incluyen 39 Espacios Naturales; hasta 2002 han sido declarados protegidos 15 de ellos, que ocupan una superficie de 388.400 hectáreas.

La Directiva 92/43/CEE, sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva Hábitats, propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000. Esta red, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de Hábitats y especies consideradas de interés comunitario, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres. La legislación española traspone dicha Directiva mediante el Real Decreto 1997/1995, en el que se establece que las comunidades autónomas elaborarán una lista de lugares de interés comunitario (LICs), que puedan ser declarados zonas de especial conservación (ZECs).

Castilla y León ha elaborado una propuesta de LICs en la que se han incluido los espacios que forman la Red de Espacios Naturales de la Comunidad. También debe considerarse el Catálogo de Zonas Húmedas donde se incluyen 297 humedales. El Catálogo de espacios de interés natural incluye, además, los Lugares de Interés Comunitario y las Zonas de Especial Protección para las Aves que, con una superficie de 2.211.603 hectáreas representa el 23% del territorio de Castilla y León.

De las 635 especies de vertebrados que hay en España, 418 están presentes en Castilla y León. De ellas, hay 30 endemismos y más de 100 están consideradas como amenazadas.

El principal problema de gestión de Hábitats y especies en Castilla y León es la enorme extensión de las zonas a proteger, lo que dificulta enormemente tareas tan fundamentales como el seguimiento y la vigilancia.

La mayoría de los Hábitats y especies tienen una gran dependencia de las prácticas agrícolas, ganaderas y selvícolas. En consecuencia, la gestión y conservación deben poner un énfasis muy especial en el mantenimiento de determinadas prácticas tradicionales y en el abandono de prácticas perjudiciales, lo que no es posible abordar sin las correspondientes compensaciones de renta a los titulares de las explotaciones agrarias o forestales.

Hay que destacar específicamente que se ha elaborado también el Estatuto de Protección de hábitat del oso pardo y de la cigüeña negra.

[Fuente: PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN 2000-2006 Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE]

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RIESGOS.

1. Consideraciones generales.

La Norma Básica de Protección Civil establece entre sus principios informadores la exigencia de que el servicio público de protección civil realice, como funciones esenciales, la previsión de los riesgos y la prevención, entendida ésta como el estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que se pudieran derivar de éstas. En relación con ello, señala que los Planes Territoriales deberán especificar un inventario de riesgos potenciales, de tal modo que se efectúe una previsión, en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.

En el PLANCAL se ha optado por efectuar una zonificación del territorio, y obtener una estimación semicualitativa de los riesgos potenciales en cada zona, teniendo presente que la utilización de valores numéricos, como se hace en las tablas de valoración de los riesgos contemplados en el Plan, debe interpretarse como una expresión relativa de los índices de ponderación a efectos de su ordenación y priorización, no como una cuantificación absoluta de los parámetros o variables seleccionados.

2. Análisis de Riesgos y Evaluación de Consecuencias.

El análisis de riesgos en el marco del PLANCAL se efectúa en dos fases metodológicamente diferenciadas. En primer lugar se determina el inventario de riesgos potenciales, procediendo a su identificación y clasificación para obtener, con los criterios apropiados, una análisis comparativo. Una vez ponderados y priorizados, se desarrolla un tratamiento común para la planificación de los riesgos genéricos dentro del PLAN BÁSICO, y por otro lado se prevé una planificación específica para los riesgos que requieran un análisis singular, ya sea por su destacada relevancia o por sus características metodológicas. Esto se efectúa a través de las

GUÍAS DE RESPUESTA que se irán incorporando como ADENDAS al Plan en la medida en que se desarrollen.

Los resultados del análisis de riesgos se reflejan en el PLANCAL por medio de los Mapas de Riesgos, que constituyen la expresión gráfica de la importancia relativa con que, en cada zona, se valora el riesgo analizado. Las zonas son las unidades geográficas en que se divide el territorio de la Comunidad de Castilla y León, para cada uno de los riesgos analizados, de forma que cada zona se caracterice por una "intensidad cualitativa" de riesgo aproximadamente uniforme y diferenciado de las zonas contiguas.

La zonificación se establece, para cada tipo, en función de los focos de riesgo y de los elementos vulnerables que contiene, y constituye la base para determinar las unidades de planificación y de actuación. Se han establecido zonas de planificación singulares para los siguientes elementos:

- Núcleos de población, incluyendo urbanizaciones y zonas residenciales, con un número de habitantes superior (o cercano a) 4.000.
- Polígonos u otras agregaciones de riesgos de origen tecnológico, diferenciados de los núcleos de población.
- Áreas de especial relevancia, o sujetas a protección por su carácter histórico, cultural o medioambiental.

Para la ponderación de los riesgos y la valoración de las consecuencias en cada zona se ha utilizado un conjunto de criterios que, cuantificados mediante una escala numérica y ponderados por factores adecuados, representan los resultados del análisis en forma de tablas de valoración de riesgos y mapas de riesgos. Estos criterios o factores de valoración son los siguientes:

- Probabilidad de ocurrencia de los sucesos, estimada mediante una cuantificación en media anual de las frecuencias conocidas en un periodo dado, y una valoración semicualitativa de la probabilidad "a priori", sobre la base del conocimiento del conjunto o población de los datos a estimar.
- Tipo de zona: residencial, industrial, protegida y otras.
- Densidad y dispersión de la población.
- Localización, distribución y distancia a los focos de riesgo.
- Factores de mayoración o minoración del riesgo que consideren las características de especial vulnerabilidad, la ubicación, o el entorno geográfico y topográfico, la adecuación de las infraestructuras, y la proximidad o alejamiento de los servicios de atención de emergencias, entre otros.

3. Inventario de Riesgos.

Al elaborar el inventario de riesgos potenciales habrá que tener en cuenta, por un lado, el alcance del PLANCAL como Plan de Protección Civil, que la Norma Básica delimita conceptualmente al marco para la protección de las personas los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, y por otro lado, el contexto de Planificación determinado por las diferentes disposiciones normativas.

Por ello, el inventario de riesgos a desarrollar en el plan no debe incluir aquellos que no representen un riesgo extraordinario, en el sentido antes indicado, o cuyas consecuencias previsibles requieran una atención para la que están previstos mecanismos de movilización y coordinación en los protocolos de actuación de los Servicios de Atención de Emergencias rutinarios, como son los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, los Servicios de Emergencias Sanitarias y aquellos del Centro Castilla y León 112. Estos disponen de los procedimientos, basados en la movilización de sus propios medios, o en Convenios de colaboración, para coordinar las actuaciones de los recursos necesarios en la atención de las situaciones de emergencia ordinarias, de modo que no sea necesario activar el PLANCAL sino en aquellas situaciones de carácter extraordinario definidas en la Norma Básica de Protección Civil.

Tampoco se incluyen en el inventario de riesgos aquellos que son objeto de planificación específica, como se contempla en las distintas Directrices Básicas para Planes Especiales.

A continuación se relacionan los riesgos que pueden determinar una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública y que son objeto de análisis en el ámbito de aplicación del PLANCAL.

- Incendios:
 - en medio urbano.
 - en establecimientos industriales, excepto los afectados por un Plan de Emergencia Exterior (P.E.E. Real Decreto 1254/1999).
 - en medio rural.
- Explosiones y fugas de gases y líquidos combustibles y tóxicos:
 - en medio urbano.
 - en establecimientos industriales, excepto los afectados por un Plan de Emergencia Exterior.
- Derrumbamiento de construcciones
- Vertidos tóxicos, excepto los afectados por un Plan de Emergencia Exterior
- Epidemias y riesgos de origen biológico
- Accidentes catastróficos en el transporte, excepto cuando estén implicadas mercancías peligrosas
- Interrupción de servicios públicos esenciales:
 - electricidad.
 - gas.
 - agua.
 - transportes.

- comunicaciones.
 - distribución de productos farmacéuticos.
 - distribución de combustibles y carburantes.
 - recogida de basuras urbanas.
 - reparto de alimentos básicos.
- Accidentes en actos multitudinarios
 - Deslizamiento de tierras, cuando no sea aplicable el Plan Especial de Inundaciones
 - Fenómenos meteorológicos adversos:
 - lluvia.
 - nieve.
 - viento.
 - olas de frío.
 - deshielos.
 - nieblas.
 - olas de calor.
 - tormentas.

4. Mapas de Riesgos.

En el Anexo 3.1 se recogen los resultados del análisis de riesgos, con su ponderación y la valoración de consecuencias, la zonificación y la priorización efectuada, que constituye la base para la toma de decisiones referentes a las medidas de prevención y de protección a adoptar. Para los riesgos incluidos en el Anexo se elaborarán Guías de Respuesta con un análisis pormenorizado de sus causas y efectos, la implantación de las medidas específicas, en cada caso, para controlar las situaciones de riesgo potencial y los daños que se pudieran derivar de ellas, las líneas de actuación para afrontar esas situaciones y la rehabilitación de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

Estas Guías de Respuesta, que serán incluidas como Adendas al PLANCAL, podrán integrarse cuando corresponda, para favorecer su desarrollo metodológico y aplicación, en Planes Sectoriales de Emergencias como los que se relacionan de forma no exhaustiva:

- Plan Sectorial de Emergencias en actividades industriales y energéticas, que incluirá:
 - Guía de respuesta ante accidentes por sustancias peligrosas en los establecimientos que no cuentan con un Plan de Emergencia Exterior.
 - Guía de respuesta ante accidentes en oleoductos y gasoductos.

- Guía de respuesta ante la interrupción de servicios públicos de suministro energético: electricidad, gases combustibles, y líquidos combustibles y carburantes.
- Plan Sectorial ante Emergencias que afecten al Medio Ambiente.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

1. Introducción.

La organización de las funciones de coordinación y dirección de los distintos servicios de emergencia, para hacer frente a los riesgos y a los efectos de los sucesos catastróficos previstos en el PLANCAL, requiere una estructura operativa con mando único, como se establece en el artículo 9 de la Ley 2/1985, de Protección Civil. Esta estructura operativa se determinará en función del sistema organizativo de la Administración competente que, en la Comunidad de Castilla y León, se configura en Órganos centrales o Consejerías y Delegaciones Territoriales en cada una de las Provincias.

2. Estructura organizativa.

Cualquiera que sea el nivel de activación del PLANCAL, la organización para hacer frente a las emergencias adoptará esta estructura:



3. Dirección del plan.

La dirección y coordinación de las actuaciones será ejercida por un órgano de dirección cuya composición se determina en función de la gravedad de la emergencia, su alcance territorial y los servicios y recursos a movilizar.

El nivel de gravedad 0, que corresponde a una emergencia incluida en el ámbito de aplicación del PLANCAL, controlada por los servicios de emergencia o por las actuaciones de los Planes Territoriales de ámbito local (de forma que no se precisa la activación del PLANCAL), determina no obstante su notificación a las Entidades y Autoridades afectadas.

Para el nivel de gravedad 1, su declaración y la Dirección del Plan corresponden al Delegado Territorial cuando el alcance de la situación esté limitado a una provincia. Si la emergencia

afectara a más de una provincia, la Dirección será asumida por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, quien podrá delegar funciones en el Director General competente en materia de Protección Civil o en cualquiera de los Delegados Territoriales de las provincias afectadas.

En el nivel de gravedad 2, si el alcance y la extensión del riesgo están limitados a un ámbito provincial, la Dirección del Plan corresponde al Delegado Territorial, y si afecta a más de una provincia, al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, quien podrá delegar funciones en el Director General competente en Materia de Protección Civil o en cualquiera de los Delegados Territoriales. La declaración de este nivel será efectuada por, o a propuesta de, el Delegado Territorial competente.

Cuando para hacer frente a la emergencia, el Director deba solicitar apoyo de servicios, medios o recursos de otras Administraciones no asignados al Plan, se constituirá un Comité de Dirección Provincial, formado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y las Autoridades que corresponda: Subdelegado del Gobierno, en su caso, y Alcaldes o Presidente de la Diputación. La coordinación y dirección de las actuaciones corresponderá al Delegado Territorial, y el mando de los medios de apoyo solicitados de otras Administraciones, a las Autoridades competentes.

Si la situación afectara a más de una provincia, el Comité de Dirección estará constituido por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial y el Delegado del Gobierno en Castilla y León (o los representantes que designen), pudiendo éstos convocar a las Autoridades locales afectadas. La coordinación y dirección de las actuaciones corresponderá al representante de la Junta de Castilla y León, y el mando de los medios de apoyo solicitados de otras Administraciones, a las Autoridades respectivas.

Cuando el Director del Plan considere que la evolución de la emergencia pueda hacer previsible la solicitud de medios no asignados al PLANCAL, o que pueda derivar al nivel de gravedad 3, se constituirá el Comité de Dirección en la forma antes prevista. El Comité de Dirección Regional podrá solicitar la declaración de Emergencia de Interés Nacional o la activación de un Plan Estatal, en cuyo caso la dirección será transferida en la forma que en éste se determine.

En el nivel de gravedad 3, la coordinación y dirección de las actuaciones corresponden a la Autoridad designada por la Administración del Estado, manteniéndose las Autoridades de las respectivas Administraciones al mando de sus propios medios.

4. Funciones del director del plan.

En el Director del Plan recae la coordinación y dirección de todas las actuaciones, y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación del PLANCAL.
- Determinar el nivel de gravedad, según los criterios previstos en el Plan.
- Proponer la activación en un nivel superior, cuando su Dirección en esta situación no le corresponda.
- Decidir, oído el parecer del Comité Asesor y en su caso del Comité de Dirección, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, los bienes, el medio ambiente, y al personal que interviene en las operaciones.

- Solicitar el apoyo de servicios, medios o recursos de otras Administraciones.
- -Determinar y coordinar la información a la población.
- Asegurar que la información sobre la emergencia se haga llegar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a las Subdelegaciones o a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, y a las Autoridades locales afectadas.
- Facilitar la transferencia de la Dirección de la emergencia cuando otra Autoridad deba asumirla.
- Declarar el fin de la emergencia y la desmovilización de los medios desplegados una vez cumplida su misión.
- Asegurar, en el ámbito territorial que le corresponda, la aptitud del sistema organizativo y de los servicios, medios y recursos asignados para mantener la capacidad de respuesta y la operatividad ante cualquier emergencia prevista en el Plan.

5. Comité asesor.

Es el órgano de asistencia al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. El Director podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, según lo considere adecuado, de acuerdo con las necesidades de cada momento.

Su composición, cuando la Dirección del Plan corresponda al Delegado Territorial, será la siguiente:

- Jefe del Grupo de Intervención
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Seguridad.
- Jefe del Grupo Logístico y de Apoyo.
- Jefe del Grupo de Asistencia Social.
- Jefe de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial.
- Jefe del Gabinete de Comunicación.
- Jefes de Servicio de la Delegación Territorial que tengan relación con la emergencia a afrontar.
- Técnicos o expertos que la Dirección del Plan considere necesarios, así como Responsables de los medios cuya intervención se requiera.

Cuando la Dirección del Plan sea asumida por el Comité de Dirección Provincial, se convocará, además, a los Jefes de Servicio o de Unidad de Protección Civil de las Administraciones que integren el Comité, pudiendo también convocarse a los Responsables o Técnicos de los medios de apoyo.

El Comité Asesor, cuando la Dirección del Plan corresponda al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Intervención
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Seguridad.
- Jefe del Grupo Logístico y de Apoyo.
- Jefe del Grupo de Asistencia Social.
- Jefe de Servicio de Protección Civil de la Consejería.
- Jefe de Servicio del Centro Castilla y León 112.
- Jefe del Gabinete de Comunicación.
- Jefes de Servicio competentes de las Consejerías que tengan relación con la emergencia a afrontar.
- Técnicos de la Dirección General competente en materia de Protección Civil que la Dirección del Plan considere necesarios, así como los Responsables de los medios cuya intervención se requiera.

Cuando la Dirección del Plan sea asumida por el Comité de Dirección Regional, se convocará además a los Jefes de Servicio o de Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno y de las Administraciones que integren el Comité.

Las funciones del Comité Asesor son:

- Asistir a la Dirección del Plan sobre la posible evolución de la emergencia, sus consecuencias, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan.
- Proponer un programa anual de actuaciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan, en el que se incluya la realización de ejercicios y simulacros, así como determinar sus características y evaluar sus resultados.

6. Gabinete de comunicación.

La Dirección del Plan contará con un Gabinete de Comunicación que canalizará y supervisará toda la información que se suministre a los medios de comunicación. La información a la población se considerará parte esencial en la gestión de una emergencia y se realizará a través de un único portavoz oficial.

Si la Dirección del Plan es de ámbito provincial, estará formado por el personal del Gabinete de Prensa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Cuando la Dirección sea regional, estará formado por el personal de la Dirección de Comunicación de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. Las funciones básicas del Gabinete de Comunicación son las siguientes:

- Centralizar, coordinar y elaborar la información sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan.

- Supervisar que la información que se transmite a la población a través de los medios de comunicación es la adecuada para una situación de emergencia (clara, coherente, concisa...).
- Difundir las resoluciones, orientaciones y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten, principalmente a los medios de comunicación y a las personas afectadas por la emergencia.

7. Centros de coordinación operativa (CECOP).

El CECOP es el elemento de la estructura organizativa mediante el cual el Director del Plan ejecuta las funciones de coordinación y dirección de las operaciones en caso de emergencia. Sus misiones fundamentales son, por tanto, la recogida, elaboración y valoración de los datos e informaciones necesarios para facilitar el proceso de toma de decisiones por el Director del Plan, la comunicación de las acciones a los responsables de la intervención y el control del sistema de operaciones, mediante el análisis de las desviaciones sobre los resultados esperados y la realimentación del proceso de decisión con las correcciones adecuadas.

La capacidad operativa del CECOP se sustenta sobre la base de un conjunto de infraestructuras permanentes que den soporte a las funciones a desarrollar en caso de emergencia, constituidas por un equipo técnico responsable de los recursos organizativos y materiales, un sistema de información y gestión de las emergencias planificadas y una red de comunicaciones que cubra las necesidades de recogida y transmisión de los datos y las decisiones.

La configuración territorial de la Administración de Castilla y León determina una implantación de los Centros de Coordinación Operativa en los niveles provincial y regional. Cuando se constituya un Comité de Dirección, el CECOP pasará a ser Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Se instalará un CECOP Provincial en la ubicación que cada Delegación Territorial determine, con la infraestructura organizativa y material necesaria para el cumplimiento de sus funciones, que como mínimo estará formada por estos recursos:

- El Coordinador del CECOP, que será el Jefe de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial.
- Los Operadores del Centro Castilla y León 112.
- El sistema integrado de información y comunicaciones del Centro Castilla y León 112.
- La Sala de Coordinación Operativa, donde se reúne la Dirección del Plan y el Comité Asesor.
- El Gabinete de Comunicación.

El CECOP Regional estará localizado en las instalaciones del Centro Castilla y León 112, y contará con la siguiente infraestructura:

- El Coordinador del CECOP, que será el Jefe de Operaciones del Centro Castilla y León 112.

- Los Técnicos de emergencias de la Dirección General competente en materia de Protección Civil.
- Los Operadores asignados por el Centro Castilla y León 112, que contarán con un puesto específico, independiente de la Sala de Operaciones del Centro.
- El sistema integrado de información y comunicaciones del Centro Castilla y León 112.
- La Sala de Coordinación Operativa, donde se reúne la Dirección del Plan y el Comité Asesor.
- El Gabinete de Comunicación.

8. Puesto de mando avanzado. Coordinador de operaciones.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) es el Centro de referencia, próximo al lugar del siniestro, donde se coordinan todas las actuaciones en la zona de intervención, dirigido por el Coordinador de Operaciones y constituido por un representante operativo de los Grupos de Acción que intervienen. El Coordinador de Operaciones será el Jefe del Grupo de Acción que se determine en las Guías de Respuesta, y al asumir esa función delegará la Jefatura del Grupo en otro de sus componentes. Mientras las Guías no entren en vigor, o cuando no lo dispongan de otro modo, el Coordinador de Operaciones será el Jefe del Grupo de Intervención, sin perjuicio de que el Director del Plan designe otro responsable cuando lo considere procedente.

El PMA deberá contar con los sistemas y equipos de comunicaciones necesarios para asegurar una conexión permanente con el Centro de Coordinación Operativa y con los Grupos de Acción.

El Coordinador de Operaciones desarrollará las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones de carácter estratégico que el Director del Plan curse a través del CECOP.
- Decidir las tareas de intervención.
- Definir las órdenes operativas que se deriven de la estrategia elegida y asegurar que se transmiten a los distintos Grupos y Servicios en la Zona de Intervención.
- Coordinar la actuación de los medios intervinientes.
- Informar al CECOP sobre la evolución de la emergencia y proponer las medidas a adoptar para su control.
- Solicitar al CECOP los medios que sean necesarios en la Zona de Intervención.
- Delimitar las diferentes Zonas o Áreas de actuación.
- Establecer y dirigir el Puesto de Mando Avanzado.

9. Grupos de acción.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan se constituirán los siguientes Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Logístico y de Apoyo.
- Grupo de Asistencia Social.

Los Planes Sectoriales y las Guías de Respuesta en que se desarrolle el Plan Básico podrán determinar la constitución de otros Grupos de Acción, así como modificar la composición de los mismos para adaptarlos a las características específicas de los riesgos que en aquellos se aborden. Los fines y las funciones de los diferentes Grupos de Acción se indican en los siguientes apartados, mientras que la composición concreta de los mismos en sus niveles Territorial y Regional se refleja en el Anexo 4.1.

Los componentes de estos Grupos que no pertenezcan a la Administración de Castilla y León serán asignados al PLANCAL para desempeñar sus funciones mediante el procedimiento normativamente establecido, previa solicitud de los Directores del Plan en cada nivel Territorial o Regional.

9.1. Grupo de intervención.

Lo constituye el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las operaciones necesarias para controlar, reducir y neutralizar las consecuencias de las emergencias

Funciones:

- Evaluar, limitar y extinguir las consecuencias de los siniestros.
- Rescate y salvamento de personas amenazadas por los siniestros.
- Aplicar las primeras medidas de protección de carácter urgente.

9.2. Grupo sanitario.

Cuando la situación lo requiera o aconseje, y en cualquier caso que se declare el Nivel de Gravedad 2, se constituirá el Grupo Sanitario, con la misión de establecer las medidas de asistencia sanitaria, protección a la población y prevención de la salud pública.

Sus funciones son:

- Establecimiento del Puesto Médico Avanzado.
- Atención a accidentados y heridos.
- Coordinación de traslados a Centros Hospitalarios.

9.3. Grupo de seguridad.

Se constituirá cuando, por decisión del Director del Plan, la situación lo requiera, y en cualquier caso que se declare el Nivel de Gravedad 2, con el fin de garantizar el orden, la seguridad y la protección de personas y bienes.

Sus funciones son:

- Seguridad ciudadana.
- Control de accesos y regulación del tráfico.
- Facilitar el acceso de los medios de intervención a las zonas indicadas por el Coordinador de Operaciones.
- Apoyar la realización de los Avisos a la población que pudiera verse amenazada y facilitar la organización, si fuera preciso, de la evacuación y albergue.

9.4. Grupo logístico y de apoyo.

Está constituido por aquellos medios que atienden al abastecimiento, transporte, y en general todo lo relacionado con la logística de los Grupos y Servicios en las Zonas de Actuación. También colaborará en el análisis técnico de las informaciones y datos relacionados con la emergencia.

Sus funciones son:

- La provisión de los equipamientos y suministros complementarios a los recursos aportados por los otros Grupos de Acción que sean requeridos en la intervención.
- La gestión de los medios de transporte necesarios.
- El aprovisionamiento de los abastecimientos necesarios para la alimentación del personal actuante.
- Recabar y analizar datos e informaciones de carácter técnico relacionados con las situaciones de emergencia.
- Proponer medidas y actuaciones a seguir en la fase de rehabilitación.

9.5. Grupo de asistencia social.

Cuando el Director del Plan considere necesario prestar atención de carácter social a la población afectada, se constituirá este Grupo con los medios y recursos de los Servicios de Acción Social y las Entidades de carácter Social cuando se requiera.

Funciones:

- Prestar atención material, social y psicológica a los familiares de víctimas, afectados por la evacuación y otras necesidades derivadas de la emergencia.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de la población desplazada.
- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.

CAPÍTULO V. OPERATIVIDAD.

1. Notificación y alarma.

Las emergencias o situaciones que pueden dar lugar a la activación del PLANCAL en cualquiera de sus niveles pueden ser conocidas a través de diferentes fuentes, principalmente el Centro Castilla y León 112, las Autoridades Públicas u otras Entidades.

En todo caso, cualquier información sobre una emergencia previamente contrastada y notificada al Director del Plan a través del Coordinador del CECOP, mediante los protocolos establecidos en cada caso por el Centro Castilla y León 112, las Autoridades o Entidades, se considera una condición de inicio del procedimiento previo a la activación del Plan.

En primera instancia, el Coordinador del CECOP deberá valorar si la condición de inicio puede suponer un riesgo o amenaza de los contemplados en alguno de los Planes de Protección Civil cuya competencia corresponde a la Administración de la Comunidad y, en caso afirmativo, iniciará el procedimiento de la Fase de Alerta, previo a la activación del Plan, con la comunicación de esta situación al Director del Plan. Simultáneamente efectuará las notificaciones a las Administraciones Públicas y a otras Entidades, protocolariamente establecidas en el Plan Básico, las Guías de Respuesta, o los Planes Especiales que correspondan.

2. Activación del plan y constitución del CECOP.

La activación del PLANCAL será efectuada a solicitud del Director de un Plan Territorial o por iniciativa del Director del PLANCAL cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Necesidad de aportación y coordinación de recursos de diferentes Administraciones, a solicitud del Director de un Plan de ámbito local, o de coordinar la aplicación simultánea de diferentes Planes Territoriales.
- b) Con carácter supletorio, cuando no exista el Plan de ámbito local, o subsidiario, en el caso que dicho Plan no haya sido activado y la gravedad de la situación lo haga necesario o afecte a materias de competencia autonómica.
- c) Para afrontar emergencias cuya dirección corresponda directamente a la Administración de Castilla y León, por el ámbito territorial, los recursos a movilizar, o la gravedad y las dimensiones efectivas o previsibles.

En el Anexo 5.1 se representa un diagrama que concreta las situaciones de activación.

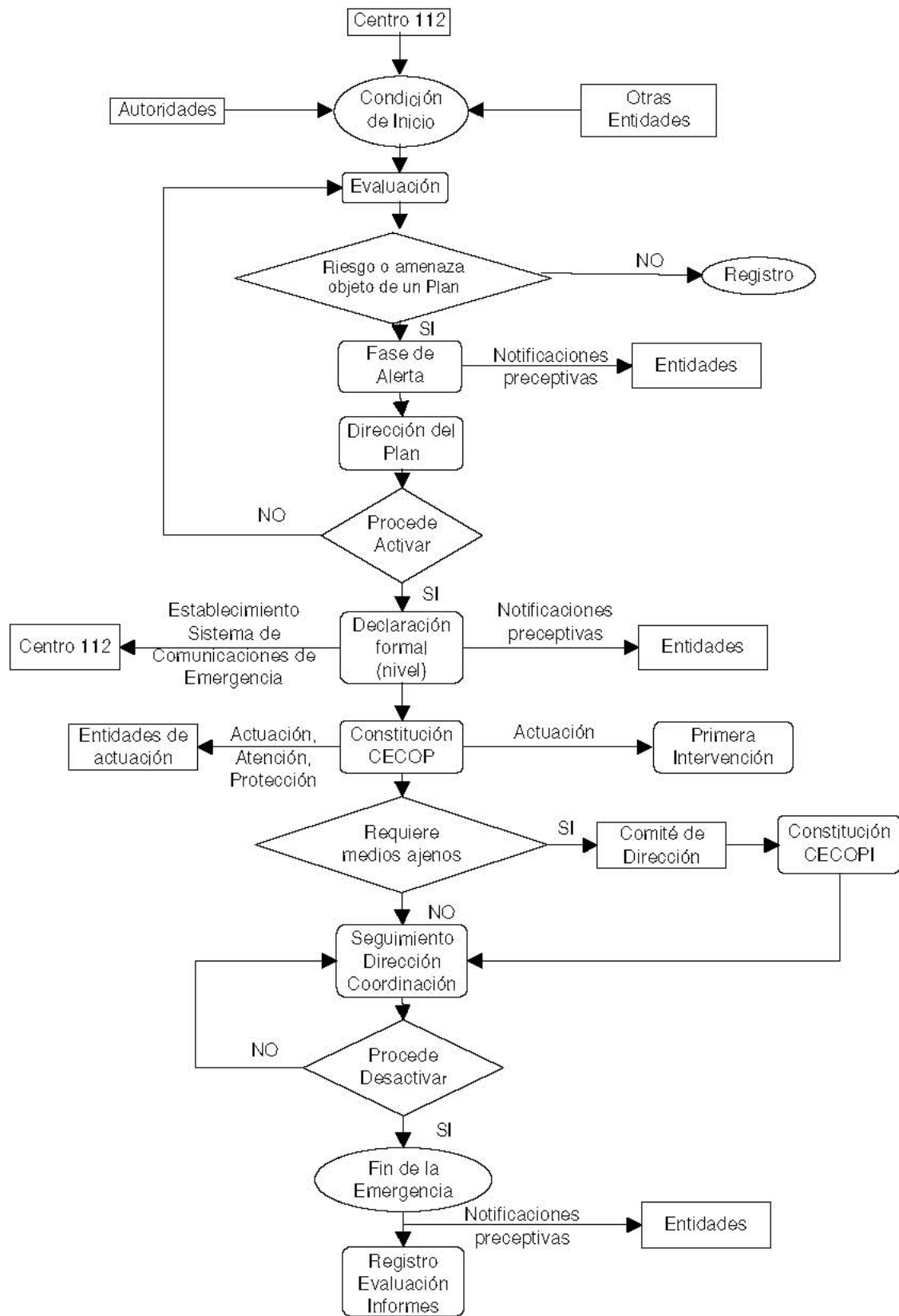
Las intervenciones en emergencias de los medios y recursos pertenecientes a la Administración de Castilla y León como actuaciones o servicios rutinarios, o cuando aquellos estén asignados a Planes Territoriales de ámbito local, no determinan la activación del PLANCAL. Si los Directores de esos Planes recabaran la actuación con carácter no ordinario de servicios o recursos de esta Administración, y no se considerara necesario activar el PLANCAL, los representantes de la Junta de Castilla y León se integrarán, de la forma que determinen los respectivos Planes, en sus órganos de Dirección o asesoramiento.

Los criterios de decisión para la activación del Plan y la declaración de los Niveles de Gravedad, así como los criterios y los protocolos para su notificación a las Entidades afectadas se establecerán en las Guías de Respuesta; en tanto no estén en vigor, se aplicarán los criterios determinados en el Anexo 5.1.

Una vez asumida la Dirección del Plan según los criterios determinados en el Capítulo 4, la Autoridad competente declarará formalmente la activación del PLANCAL en fase de emergencia y con el nivel de gravedad que, en función de la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación y los servicios y recursos a movilizar, corresponda en aplicación de los criterios de decisión genéricos que se establecen en el Capítulo 1 y de los específicos señalados en el Anexo 5.1 o, en su caso, en las Guías de Respuesta. Asimismo dispondrá el envío de las notificaciones preceptivas, mediante los protocolos que se detallan en el Anexo 5.2, a las Autoridades o Entidades que corresponda.

El Director del Plan dispondrá la constitución del CECOP y de los demás órganos de la estructura organizativa como se indica en el Capítulo 4. Cuando se constituya un Comité de Dirección, el CECOP se configurará como CECOPI.

Cuando se produzca una situación de emergencia en que esté presente el interés nacional, según el artículo 1.2 de la Norma Básica de Protección Civil, el Consejero de Presidencia y Administración Territorial podrá instar, a través del Delegado del Gobierno, la declaración del interés nacional. En ese supuesto, el PLANCAL pasará a un Nivel de Gravedad 3, correspondiéndole al Estado la dirección y coordinación de las actuaciones.



Proceso de decisión

El apoyo y la asistencia técnica requeridos por el Director del Plan, desde el momento de su activación, será asegurado por la inmediata movilización del Coordinador del CECOP y los técnicos de Protección Civil de las Delegaciones Territoriales y de la Dirección General competente en materia de Protección Civil, a través de un sistema de localización para estas contingencias.

Esa Dirección General elaborará un Manual de Procedimientos de Actuación ante Emergencias, como norma de referencia que permita a los Directores del Plan en cualquiera de sus ámbitos territoriales abordar, con criterios homogéneos y adecuados a las especificaciones del PLANCAL, los aspectos operacionales del Sistema de Gestión de Emergencias.

Los sistemas de información y comunicaciones requeridos para la dirección y coordinación de las operaciones, serán asignados a los CECOP por el Centro Castilla y León 112. Entre ellos se incluirán sistemas digitales de información geográfica (GIS), bases de datos georeferenciadas para facilitar la gestión de los medios y recursos disponibles, y sistemas de comunicaciones de emergencia abiertos a las nuevas tecnologías digitales.

3. Actuaciones y operaciones.

La compartimentación de las actuaciones en las zonas de operaciones y de apoyo, así como la delimitación de las áreas de actuación corresponde al Puesto de Mando Avanzado, cuyo Coordinador de Operaciones asumirá la aplicación y el control de las acciones estratégicas cursadas por la Dirección del Plan a través del CECOP, que se ejecutarán por los diferentes Grupos de Acción.

En las Guías de Respuesta se establecerán, para cada riesgo específico, los criterios y procedimientos para delimitar las zonas y áreas de actuación, las acciones principales de control, las acciones auxiliares, la coordinación de los Grupos de Acción, y cualquier otro procedimiento que se determine para la neutralización de las consecuencias derivadas de la emergencia.

4. Desactivación del plan.

Una vez controlada la situación y eliminados los riesgos, el Director declarará el fin de la emergencia, que conlleva la desactivación del Plan y el inicio de la Fase de Rehabilitación. Este proceso podrá ser efectuado, cuando lo considere conveniente, de forma gradual mediante la transición a un Nivel de Gravedad inferior.

Por los medios indicados en el apartado 1 de este Capítulo, se notificará a las Autoridades y Entidades afectadas la finalización de la situación de emergencia, según los protocolos correspondientes especificados en el Anexo 5.1.

5. Coordinación e integración de planes.

La coordinación entre las Administraciones Regional, Estatal y Locales en el ámbito de la Protección Civil es requisito esencial para afrontar con eficacia las situaciones de emergencia, y en particular las que requieran la intervención de recursos pertenecientes a diferentes Administraciones. Cabe examinar los requerimientos de coordinación bajo distintos enfoques:

Coordinación para la Dirección de la Emergencia.

La Norma Básica de Protección Civil determina que la Administración del Estado establecerá los procedimientos organizativos necesarios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Territoriales por las Autoridades estatales, en las situaciones de emergencia en que pueda estar presente el interés nacional. En otro caso, y siempre que sea

necesario coordinar medios de diferentes Administraciones para las actuaciones, la estructura organizativa del PLANCAL dispone la integración de representantes de las mismas en el Comité de Dirección para la coordinación y dirección, y en el Comité Asesor para las funciones de apoyo y asesoramiento técnico.

Coordinación de los Servicios intervinientes.

El PLANCAL contempla también formas de cooperación y colaboración, aún cuando no sea necesaria la declaración de emergencia de interés nacional y así, prevé la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a determinados Grupos de Acción. Se aplicarán los procedimientos normativamente establecidos para solicitar dicha adscripción, así como para la asignación, con carácter exclusivamente funcional, del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando fuera necesario. La intervención de medios y recursos no asignados en la forma señalada o, en su caso, de las Fuerzas Armadas deberá solicitarse, cada vez que sea preciso, al Delegado o al Subdelegado del Gobierno según corresponda, en la forma adecuada.

Análogos procedimientos deberán seguirse respecto a la coordinación con las Administraciones Locales que no cuenten con un Plan Territorial homologado.

Los Planes Territoriales aprobados por las Corporaciones Locales que han sido homologados definen procedimientos de coordinación estables y en forma protocolizada. Ello simplifica la coordinación tanto en la Dirección como en la Intervención ante emergencias que afecten a los respectivos ámbitos competenciales local y autonómico. En estos Planes de ámbito municipal, supramunicipal, comarcal o provincial, quedan definidas las interfases que permitirán la coordinación en la dirección de la emergencia y la integración de los diferentes servicios y recursos, a través de la constitución del Comité de Dirección y la configuración del CECOP como CECOPI.

Los mecanismos para coordinar las actuaciones y optimizar los recursos, cuando se dé una coincidencia temporal y territorial en emergencias que supongan la activación del PLANCAL y de alguno de los Planes Especiales cuyo ámbito competencial corresponda a la Comunidad Autónoma, serán especificados en las Guías de Respuesta, teniendo siempre en cuenta el principio de unidad en el mando de la estructura operativa que establece la Ley sobre Protección Civil. Cada Plan actuará según sus propios procedimientos, coordinando las actuaciones con otros Planes en un órgano de Dirección común (el Comité de Dirección), cuya composición resultará de la integración de los Comités de Dirección respectivos. En estos supuestos, los Centros de Coordinación Operativa (en el caso del INFOCAL, Centro Provincial o Autonómico de Mando) se configurarán de forma integrada como CECOPI.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

1. Medidas de protección a la población.

La finalidad esencial de la Protección Civil es proteger a la población de los efectos adversos de cualquier emergencia que pueda amenazar o afectar a la comunidad. Por tanto las medidas de protección a la población deben ser minuciosamente estudiadas a la hora de planificar las actuaciones para casos de grave riesgo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

Las medidas de protección a la población que se van a considerar, con objeto de evitar o minimizar los efectos adversos del riesgo, independientemente de las medidas paliativas de los efectos de la emergencia que se identificarán en las Guías de Respuesta, son:

- Control de accesos.

- Avisos a la población.
- Medidas básicas de autoprotección.
- Confinamiento.
- Alejamiento.
- Evacuación.
- Albergue.

En este Capítulo se enumeran las medidas a considerar, mientras que su concreción y los detalles de aplicación se especifican en el Anexo 6.1.

1.1. Control de accesos.

Tiene por objeto evitar la exposición innecesaria de la población a los peligros de la zona afectada por el siniestro, y proporcionar espacio y tiempo a los grupos actuantes.

Esta medida lleva consigo:

- Aislamiento de las Áreas de Intervención y Socorro, permitiendo sólo el acceso a los equipos que han de intervenir en estas Áreas.
- Control de accesos al Área Base, la Zona de Apoyo al CECOP, hospitales y tanatorios.
- Facilitar los movimientos del personal y vehículos de los Grupos de Acción.

Para lo cual se procederá a las siguientes acciones:

- Derivación del tráfico normal por itinerarios alternativos.
- Reserva de itinerarios, con circulación preferente, para vehículos de intervención y transporte de heridos.
- Señalización, en su caso, de itinerarios para la evacuación de la población.
- Orden y seguridad en el tráfico.
- Servicio de control en las zonas de acceso restringido.

1.2. Avisos a la población.

Las personas y las comunidades tienen derecho a conocer y participar en las decisiones que puedan afectar a su vida y su salud, a sus bienes y a su entorno. Por tanto, las Autoridades están obligadas a comunicar y difundir los posibles riesgos que en un momento determinado pueden amenazar a la comunidad y los accidentes graves que se produzcan.

La información a la población ha de ser adecuada y ponderada a la gravedad del siniestro, de forma que la alarma desencadenada motive actitudes positivas, evitando generar más problemas que los que se pretenden evitar. El objetivo de la comunicación de riesgos es conseguir una población informada, interesada, práctica y colaboradora, sin pretender una minimización del nivel de alarma, pero intentando evitar que ésta derive en una situación de pánico. Los aspectos de los que se debe informar a la población son:

- Características de los riesgos a los que están expuestos los ciudadanos.
- Medidas adoptadas para evitarlos o minimizarlos.
- Medidas que debe tomar la población para protegerse de los riesgos.

La confianza de la población y la credibilidad de las autoridades encargadas de dar la información son dos factores fundamentales para el éxito de todo el proceso de comunicación.

Hay diferentes formas de informar sobre los riesgos, pero el mejor sistema es aquel que se ajusta a las condiciones específicas de cada zona y de cada población. En el Anexo 6.1 se determinan los mecanismos utilizados para la información a la población y al público en general.

1.3. Medidas básicas de autoprotección.

La población potencialmente sometida a un riesgo debe familiarizarse con las medidas de protección necesarias, para lo cual debe tener un conocimiento previo suficiente.

Los órganos de dirección del PLANCAL deben programar y desarrollar las necesarias campañas públicas, formativas e informativas, así como promover la participación de la población en ejercicios y simulacros.

En este sentido es muy conveniente llevar a cabo, en los centros de enseñanza, campañas educativas en relación con la protección civil y la autoprotección, tanto en el ámbito escolar como en otras facetas de la vida cotidiana.

El Anexo 6.2, GUIA DE AVISOS A LA POBLACION, recoge las medidas de autoprotección individual para algunos tipos de riesgo.

1.4. Confinamiento.

Frecuentemente se pretende que los comportamientos de la población se adapten a lo previsto en los planes, sin tener en cuenta sus reacciones básicas e instintivas. Esto no es realista y normalmente conduce al fracaso. Son los planes los que deben adaptarse a las conductas habituales de la población. En este sentido hemos de contar con las dos reacciones básicas, de naturaleza instintiva, de cualquier ser vivo ante una amenaza: la inhibición y la hipermotricidad. Cada una de estas dos reacciones puede dar lugar a dos tipos de comportamientos: uno positivo de carácter protector, organizado y prospectivo, y otro destructivo, desorganizado y egoísta.

En su aspecto negativo estas dos reacciones pueden dar lugar a la inmovilización que incapacita para la defensa y la ayuda, o a la huida despavorida y desordenada que produce más daños que los que se pretendía evitar. En su aspecto positivo actúan como auténticos mecanismos de defensa, en los que han de basarse las medidas de protección a la población: el confinamiento y la evacuación.

El confinamiento consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios o recintos próximos en el momento de anunciarse la adopción de esta medida. Esta medida es aconsejable cuando:

- La catástrofe es súbita e inesperada.
- El riesgo residual es de corta duración.

- Población muy numerosa.
- Falta de entrenamiento e información en evacuaciones.

En aquellos casos en que la medida de protección a la población aconseje el confinamiento, los elementos a tener en cuenta para la información de las autoridades y las actuaciones de la población, son los siguientes:

- Naturaleza y características del agente agresor.
- Protección.
- Entradas y ventanas.
- Ventilación.
- Abastecimiento de agua, alimentos y medicinas.
- Instalaciones sanitarias.
- Suministro de energía.
- Relaciones con el exterior.
- Convivencia (en locales de confinamiento colectivo).

El primer elemento es el que condiciona las demás medidas a adoptar cuando se decida el confinamiento. En el Anexo 6.1 se detallan las actuaciones en caso de confinamiento.

1.5. Alejamiento.

El alejamiento es una medida de protección a la población que se adopta en las siguientes circunstancias:

- Atenuación rápida de los efectos del agente agresor con la distancia o interposición de obstáculos a su propagación.
- Riesgos residuales de corta duración.
- Población no muy numerosa.
- Medios de transporte propios disponibles.

Cuando se adopte esta medida hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población en los lugares de concentración, alejados del peligro
- Normas para dejar sus casas en las mejores condiciones y de precaución en la evacuación.
- En el caso de peligro de explosión no se utilizarán vehículos y se evitarán puntos de ignición.
- Servicio de orden y seguridad en la evacuación.

- Atención y medios de traslado para grupos críticos.
- Normas para el retorno.

1.6. Evacuación.

La evacuación es el traslado de un colectivo de su lugar de residencia a otro más seguro, generalmente desconocido para él, debido a una situación de emergencia, que constituya un peligro para el desenvolvimiento de la vida normal.

Es una medida compleja y difícil que se justifica únicamente si el peligro a que está expuesta la población es lo suficientemente importante, y siempre que este peligro no sea mayor en el traslado que si permaneciese en sus residencias habituales. Puede realizarse en las siguientes circunstancias:

- Población no excesivamente numerosa.
- Climatología favorable.
- Riesgo residual duradero.
- Estructura y medios adecuados.
- Población informada y entrenada en evacuaciones.

Se emplea el término evacuación cuando la medida se realiza de forma urgente porque la amenaza es próxima. Cuando el peligro se ve lejano en el tiempo o la situación está controlada y el movimiento de las personas puede hacerse con cierta calma, a la evacuación se denomina traslado. En el Anexo 6.1 se desarrollan las actuaciones en caso de evacuación.

1.7. Albergue.

Se entiende por albergue el cobijo en que culmina la protección a una población evacuada. La población evacuada puede ser albergada en hoteles, residencias e incluso en domicilios particulares. Esta última es una buena solución cuando la población es pequeña y se prevé una corta duración en su estancia, pero cuando no es posible se recurre a los albergues de circunstancias.

La ubicación de los albergues puede estar en medio urbano o extraurbano. En ambos casos hay ventajas e inconvenientes, dependiendo de factores tanto físicos como sociológicos que habrá que analizar en cada caso particular, cuando exista esta alternativa. Cualquiera que sea el lugar, es conveniente que la población evacuada permanezca unida, tanto para no romper los lazos sociales, como para no interferir demasiado en la vida de los ciudadanos del lugar donde se ubica el albergue.

Los albergues de circunstancias se pueden habilitar en Edificios o en Acampada. Las condiciones de vida en el albergue deberán respetar la dignidad de los albergados, preservar un cierto grado de intimidad, y facilitar las relaciones sociales y el autogobierno. En el Anexo 6.1 se detallan las posibilidades y circunstancias a considerar para esta medida.

2. Medidas de protección a los bienes.

De forma prioritaria deben protegerse la vida e integridad de las personas. Una vez atendida ésta, tan pronto como sea posible, deberán ordenarse también medidas de protección de los bienes.

El principal objetivo de las medidas protectoras de los bienes es el rescate o conservación de los de mayor valor o importancia, tanto material como cultural: bienes inmuebles y muebles de carácter histórico, artístico o cultural (museos, archivos, monumentos, etc.). Otro objetivo de este tipo de medidas es la protección de los bienes cuyo daño o destrucción pueda incrementar el riesgo inicial.

3. Medidas de protección al medio ambiente.

En las Guías de Respuesta deben preverse procedimientos de actuación relativos a medidas de protección del medio ambiente ante riesgos que incidan en el mismo. La autoridad o director del plan puede pedir el asesoramiento y actuación de los diferentes órganos especializados.

Se tendrán en consideración medidas para la protección del medio terrestre, acuático - superficial o subterráneo- y atmosférico.

4. Rehabilitación.

Una vez controlado el riesgo, e incluso a veces durante la fase de emergencia, deben adoptarse medidas para el restablecimiento de los servicios públicos esenciales y emprender todas las actuaciones encaminadas al restablecimiento de la normalidad.

Para la determinación de las medidas reparadoras debe procederse previamente a la valoración de los daños producidos, según el procedimiento especificado en el Anexo 6.1.

En los informes deben constar los diferentes daños producidos o los que se podrían producir de continuar la situación de catástrofe o calamidad, detallando por separado los daños causados a personas, bienes y medio ambiente. El análisis de los informes debe permitir también evaluar los riesgos asociados, tales como instalaciones de gas, electricidad, abastecimiento de agua, comunicaciones, etc.

La recopilación de toda la información disponible sobre el coste de las pérdidas servirá de base para emprender por cada organismo competente las acciones correctoras, valoración de los gastos de emergencia y posibles ayudas a particulares y Administraciones para resarcir los daños, en la forma prevista en la legislación vigente.

El Anexo 6.1 relaciona las actuaciones que deben ser objeto de atención prioritaria y la determinación de las medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya por sí misma una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones. Asimismo se indican los procedimientos para valorar los daños producidos en la catástrofe y determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.

CAPÍTULO VII. MEDIOS Y RECURSOS.

1. Conceptos.

La magnitud y los valores que están en juego en las situaciones de emergencia, y el condicionamiento de la escasez de medios para la total cobertura de la protección a las personas, los bienes y el medio ambiente, hacen necesaria la aportación de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas así como de Organismos, entidades privadas y de los ciudadanos.

La Protección Civil no puede considerarse como un servicio que requiera disponer de sus propios medios, sino como un sistema organizativo que actúa a través de procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos

relacionados con las emergencias a afrontar. La organización de estas funciones requiere una estructura operativa, con mando único, tal como se especifica en el Capítulo 4.

El Catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia constituye una recopilación de los medios y recursos humanos y materiales, tanto del sector público como del sector privado, que se elaborará conforme al sistema de clasificación nacional homologado por la Dirección General de Protección Civil.

Los medios que se pondrán a disposición de la Dirección del PLANCAL para las actuaciones que le corresponden pueden provenir de:

- a) La Administración de Castilla y León.
- b) Otras Administraciones Públicas, según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del PLANCAL.
- c) Entidades públicas o privadas.

Cabe efectuar una distinción metodológica de los medios disponibles por el PLANCAL, en función del carácter con que intervienen en caso de emergencia.

Medios ordinarios son los recursos y servicios que intervienen, generalmente antes de que se activen los Planes, con carácter rutinario y dirigidos por sus propios mandos bajo sus protocolos de actuación, tales como los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicios de Emergencias Sanitarias, Cuerpos de Seguridad, Servicio de Emergencias 1-1-2 y otros. Estos medios se movilizan de acuerdo con sus procedimientos rutinarios o los establecidos en Convenios de colaboración, y coordinan sus actuaciones con los demás recursos y servicios en la forma que determine el PLANCAL, una vez que éste haya sido activado.

Medios asignados son los medios humanos y materiales cuya titularidad corresponde a la Administración de Castilla y León, a otras Administraciones Públicas y a Entidades públicas o privadas y se enmarcan en la estructura organizativa del PLANCAL, previa asignación efectuada por las Administraciones y Entidades según el procedimiento normativamente establecido. Estos medios quedan a disposición de la Dirección del Plan, con la finalidad de completar su capacidad operativa para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran.

Medios de apoyo son los demás medios disponibles que no hayan sido asignados al PLANCAL, y que tras su activación pueden solicitarse expresamente según el procedimiento normativamente establecido, con carácter extraordinario y limitado en el tiempo, en tanto resulten necesarios para suplementar los medios y recursos asignados al Plan.

2. Catálogo de medios y recursos movilizables.

La determinación de los medios y recursos movilizables en caso de emergencia objeto del PLANCAL, así como los procedimientos adecuados para la recogida de los datos necesarios, la adscripción de los medios propios de la Administración de Castilla y León, la solicitud de medios y recursos de otras Administraciones —según el protocolo establecido por la Comisión de Protección Civil de Castilla y León que se recoge en el Anexo 7.3— y la especificación de los mecanismos de movilización, serán objeto del Plan de Implantación que cada Director elaborará, para el correspondiente ámbito territorial provincial o regional del PLANCAL, tras su aprobación por la Junta de Castilla y León y su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

El Catálogo de Medios y Recursos de Protección Civil recogerá en archivos estructurados como Base de Datos las informaciones necesarias para la identificación, selección y movilización de los recursos en caso de emergencia, según la estructura, nomenclatura y sistema organizativo normalizados en el ámbito nacional y homologados por la Dirección General de Protección Civil, y constará de los siguientes elementos:

3. Incorporación al plan.

Una vez confeccionado el Catálogo de Medios y Recursos de la Administración Autonómica, y completado con los correspondientes a otras Administraciones Públicas y a las Entidades públicas y privadas que aporten medios al PLANCAL, la Base de Datos será incorporada como parte del mismo.

4. Listado de códigos y términos. Recogida de datos.

Los códigos de identificación de cada elemento son los aprobados por la Comisión Nacional de Protección Civil que responden a términos definidos comúnmente para todas las Administraciones.

En el Anexo 7.1 figura el Listado de Códigos y los modelos de fichas de recogida de datos junto a las normas e instrucciones para su cumplimentación.

El Anexo 7.2 recoge el Diccionario de Términos aprobado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Disposiciones generales.

En la Exposición de Motivos de la Ley 2/85 sobre Protección Civil, entre los fundamentos del modelo de Protección Civil que se diseña para España, dice que:

"La tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse no sólo la forma en que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección".

"En los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar".

"Se trata, en definitiva, de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que, en todos los países, ha requerido tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social".

2. La autoprotección.

2.1. Concepto.

Se entiende por Autoprotección la organización de los recursos humanos y materiales de la propia sociedad para la prevención de situaciones de emergencia, así como para garantizar la intervención inmediata en el control de aquellas hasta que sea posible la actuación de los servicios coordinados por Protección Civil, y el apoyo a los mismos en lo que sea necesario.

La organización de estos recursos de forma ordenada y estructurada, como un sistema de control y gestión de la seguridad en el desarrollo de las actividades que puedan dar origen a una situación de emergencia, incluyendo el análisis de los riesgos y las medidas preventivas, será concretada en la elaboración de Planes de Autoprotección y su integración en los correspondientes Planes de Protección Civil.

2.2. Clasificación.

La Autoprotección puede enfocarse, en atención al tipo de actividades desarrolladas, desde el punto de vista de la Autoprotección Ciudadana y de la Autoprotección Corporativa.

La Autoprotección Ciudadana se entiende como el derecho de todo conjunto de ciudadanos a organizarse en asociaciones de autoprotección con el fin de establecer el sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos inherentes a la zona que habitan, a dar respuesta a las emergencias en su fase inicial, y a garantizar la integración en el sistema público de Protección Civil.

La Autoprotección Corporativa consiste en el sistema de acciones y medidas adoptadas por una entidad, pública o privada, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos, a dar respuesta a las emergencias y a garantizar la integración en el sistema público de Protección Civil, mediante un Plan de Autoprotección Corporativa.

2.3. Integración en el PLANCAL.

El artículo 6 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil establece que el Gobierno establecerá las directrices básicas para regular la autoprotección. La Junta de Castilla y León determinará, una vez que esté en vigor la Norma Básica de Autoprotección, los criterios para la integración de la autoprotección corporativa y ciudadana en el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León.

3. El voluntariado en protección civil.

En el artículo 14 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil se establece que corresponderá a las diferentes Administraciones Públicas las actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, de promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.

Desde la perspectiva de la iniciativa social, los ciudadanos reclaman a su vez un papel más activo en la solución de los problemas que les afectan.

Esta participación tiene como forma de manifestación más significativa el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo.

Corresponde a la Junta de Castilla y León establecer los principios que inspiran el voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma, así como su régimen jurídico y las condiciones y requisitos que han de cumplir las asociaciones constituidas a tal fin. Asimismo, la Junta de Castilla y León determinará, una vez que esté en vigor la normativa específica de regulación del voluntariado, los criterios para la integración de las agrupaciones municipales de protección civil y las asociaciones colaboradoras en el sistema de Protección Civil de Castilla y León.

CAPÍTULO IX. IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO.

1. Implantación.

Una vez aprobado el PLANCAL y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial desarrollará las acciones de implantación necesarias en coherencia con las misiones que le son asignadas en el Plan.

Según establece la Disposición Transitoria del Real Decreto 407/1992 respecto a los Planes Especiales de Comunidades Autónomas pendientes de aprobación, así como respecto a los riesgos no previstos en el PLANCAL, seguirán aplicándose las disposiciones del Real Decreto 1378/1985.

Tras la entrada en vigor del PLANCAL, su implantación será efectuada de forma progresiva de acuerdo con un programa elaborado por el Director del Plan en cada nivel provincial o regional, que tendrá en consideración la situación de las estructuras organizativas e infraestructuras materiales que aseguren la operatividad, y en particular la configuración territorial del Centro Castilla y León 112 como soporte de los sistemas de información y comunicaciones de emergencias. En esta fase se abordarán las actuaciones necesarias para la instalación y dotación de los Centros de Coordinación Operativa (CECOP), la asignación de medios y recursos propios o de otras Administraciones, la catalogación de los medios y recursos movilizables, la elaboración de las Guías de Respuesta, y la integración del sistema de comunicaciones de emergencia en la plataforma tecnológica del Centro Castilla y León 112.

En las provincias que, a la entrada en vigor del PLANCAL, no cuenten con Centros de Coordinación Operativa, la Dirección del Plan, una vez activado, será asumida en la forma prevista en el Capítulo IV, ubicándose los respectivos Centros de Coordinación en la Subdelegación del Gobierno que proceda, como forma de colaboración entre ambas Administraciones. Esta fase será de carácter transitorio, en tanto las instalaciones del CECOP/CECOPI de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León no estén plenamente funcionales.

El programa de implantación comprenderá asimismo las previsiones que se requieran para asegurar el mantenimiento de su eficacia a lo largo del tiempo, entre las que se considerarán:

- Información y capacitación a los responsables de su aplicación.
- Comprobaciones periódicas.
- Ejercicios y simulacros.
- Revisión y actualización periódicas.

2. Mantenimiento de la operatividad.

El mantenimiento de la operatividad del PLANCAL debe fundamentarse en la permanente adecuación a los objetivos del Plan de su estructura organizativa y de las infraestructuras

materiales, y específicamente de los recursos humanos y del sistema de información, mediante la planificación, programación y ejecución de las acciones formativas y el programa de entrenamiento basado en ejercicios y simulacros que elaborarán anualmente los Directores del Plan.

2.1. Ejercicios de adiestramiento.

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, un Grupo de Acción, un Servicio, etc.).

Así como el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a los distintos Grupos y Servicios con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de emergencia. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan.

El Jefe de cada Grupo o Servicio preparará, de acuerdo con el programa anual de actividades, los ejercicios en los que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia, y su ejecución irá seguida de un proceso de evaluación de los resultados y la propuesta de las medidas correctoras necesarias.

2.2. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del Plan en su totalidad, con objeto de comprobar la adecuación a sus objetivos del sistema organizativo y de los elementos que lo componen, especialmente los medios humanos y materiales asignados, y particularmente los siguientes:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y de transmisiones.
- La rapidez y eficacia en la respuesta de los Grupos de Acción y en la aplicación de las medidas de protección.
- La adecuación (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

En el programa de mantenimiento anual, el Director de cada Plan especificará los criterios y las características de los simulacros a realizar, que serán desarrollados en cada caso por el Comité Asesor. Tras su ejecución, el Comité Asesor efectuará la evaluación de los resultados y propondrá al Director las medidas correctoras pertinentes.

2.3. Información a la población.

Las medidas de protección personal de la población potencialmente afectada por determinados riesgos constituyen un complemento indispensable al resto de las medidas adoptadas por el PLANCAL. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que los ciudadanos tengan un conocimiento suficiente del contenido del Plan y de las actitudes que deben adoptar ante avisos de emergencia.

Las Guías de Respuesta especificarán, para los riesgos específicos en que se considere necesario, los criterios, procedimientos y medios de información y avisos a la población afectada.

2.4. Programa de información y formación.

Los programas de información y formativos del personal adscrito al Plan, adecuados a las funciones asignadas y a su nivel de formación, serán establecidos anualmente por los Directores de los Planes y contemplarán los siguientes aspectos:

- Descripción básica de los riesgos potenciales.
- Medidas de prevención, protección y mitigación de las consecuencias.
- Descripción general del Plan.
- Procedimientos de actuación en cada riesgo según la Guía de Respuesta.
- Sistema de comunicaciones.
- Conocimiento de la zona objeto de planificación y de los municipios afectados.
- Conocimiento de los Planes Territoriales de ámbito local correspondientes .

2.5. Revisión y actualización del Plan.

La Norma Básica de Protección Civil plantea, en las directrices para la elaboración de los Planes Territoriales, el criterio de flexibilidad que permita el ajuste del modelo de planificación establecido al marco real de cada situación que se presente. Asimismo se tiene en consideración que la estructura de un plan de emergencia no debe tener un carácter rígido e inmutable, sino que ha de adaptarse a los cambios en la organización, la normativa y los conocimientos técnicos.

Para facilitar el procedimiento de revisión y actualización periódica, en aplicación de tales criterios, se ha estructurado el PLANCAL en diferentes documentos:

El Plan Básico comprende los conceptos y criterios que determinan la planificación para hacer frente a las emergencias generales que puedan presentarse, considerando las singularidades específicas de la Comunidad de Castilla y León, los contenidos esenciales y el marco general en que se configuran los elementos organizativos de los servicios y recursos necesarios para la aplicación del Plan.

Los Anexos describen el desarrollo de los elementos del Plan Básico, referido a las condiciones normativas, organizativas y técnicas del momento concreto en que se elabora el PLANCAL, y que irán variando a lo largo del tiempo.

Las Adendas recogerán una planificación detallada y específica de los riesgos, elaborada con criterios técnicos y metodológicos adecuados a cada una de las situaciones que se aborden, en forma de Guías de Respuesta y de Planes Sectoriales de Emergencias.

El Plan será objeto de actualización en la medida que evolucionen los elementos de información, las condiciones técnicas, organizativas y cualesquiera otras modificaciones que hagan necesario revisar o introducir nuevos Anexos y Adendas. También se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación de los ejercicios, simulacros, y del análisis de los accidentes que pudieran ocurrir, para revisar los procedimientos de actuación, las medidas de protección a la población y la estructura organizativa del Plan.

Con esa finalidad, la Junta de Castilla y León faculta a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para que dicte las disposiciones oportunas.

ANEXOS OMITIDOS